

POLÍTICA DE ASIGNACIÓN DE ÓRDENES
VANTRUST CAPITAL CORREDORES DE BOLSA S.A.

1. Introducción.

Toda orden que reciba Vantrust Capital Corredores de Bolsa (en adelante, “Vantrust Capital”) de sus clientes deberá ser ejecutada privilegiando siempre el mejor interés de cada éstos, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 380 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquella norma que la modifique o reemplace.

2. Objetivos.

El objetivo de la presente política es definir los criterios a emplear en la asignación de órdenes de forma de garantizar que en el desarrollo de su negocio, Vantrust Capital dé siempre estricto cumplimiento a lo ordenado por el cliente y que vele siempre por el mejor interés de éste.

Para tales efectos, todas y cada una de las órdenes deberá quedar debidamente respaldadas en los sistemas de Vantrust Capital.

Vantrust Capital siempre otorgará un trato justo y equitativo a todos sus clientes y adoptará todas las medidas necesarias para evitar que se beneficie a unos en desmedro de otros. Asimismo, Vantrust Capital preferirá siempre las órdenes de los clientes antes que las propias, sus relacionados y funcionarios.

3. Alcance.

Esta política será aplicable a todos los clientes de Vantrust Capital.

4. Responsable de la aplicación de esta política.

El área responsable de aplicar y controlar esta política es la Mesa de Dinero.

5. Directrices.

Vantrust Capital se regirá por las siguientes disposiciones al momento de ejecutar las órdenes de los clientes y en la posterior asignación de las mismas:

I. La preferencia en la ejecución de órdenes recibidas por Vantrust Capital será la siguiente:

a) Órdenes a precio mercado, incluyendo entre ellas las órdenes de precio límite cuando éstas quedan dentro del precio mercado. En el caso de igualdad de precio o de varias órdenes a precio mercado, prevalecerá el orden cronológico.

b) Órdenes a precio límite, por orden de precio, sólo en el caso que una sola orden quede dentro del precio de mercado. En caso de que más de una orden, a precio límite, quede dentro del precio de mercado, prevalecerá el orden cronológico dentro de ellas.

II. No obstante lo dispuesto en el acápite I precedente, y conforme las facultades establecidas en la citada Norma de Carácter General N° 380, Vantrust Capital está facultada para establecer criterios adicionales para la ejecución de órdenes y distribución de transacciones, las cuales serán informadas y publicadas en la oficina y página Web cuando corresponda.

III. En la asignación de transacciones, el cliente tendrá preferencia por sobre las operaciones efectuadas por cuenta propia, de los empleados o de personas relacionadas.

IV. Las operaciones de operadores directos y las recibidas por el sistema de ruteo de órdenes se irán ejecutando en la medida que éstas sean cerradas en los sistemas transaccionales en Bolsa. Por lo tanto, éstas no se tomarán en cuenta en el respectivo proceso de asignación de transacciones.

V. En caso de que un cliente modifique la orden entregada a Vantrust Capital, esta modificación se ejecutará siempre y cuando no se haya ejecutado la orden original, y en ese caso, la asignación se realizará de acuerdo a lo definido en los acápites precedentes. Si esta se ha ejecutado parcialmente se modificará aquella parte de la orden que falta por ejecutar.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Última Revisión	Fecha Aprobación	Revisión	Autorización	Versión
05.09.2016		Ignacio Barrera	Directorio	V01